



EXPEDIENTE: 746/2019
NUM. DE OFICIO: FGJ/DTAIYAJ/2018/2019
ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO
RECAÍDO A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
FOLIO 01302819

Monterrey, N.L. 16 de octubre de 2019

ESTIMADO(A) SOLICITANTE
Presente.

En mi carácter de Director de Transparencia, Acceso a la Información y Asesoría Jurídica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, en términos de lo establecido en el artículo 10, fracción I, inciso "a", del Lineamiento Provisional para la Organización Interna de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, en relación con el oficio número 717-D/2018, mediante el cual el Fiscal General de Justicia del Estado, me designó como Director de Transparencia, Acceso a la Información y Asesoría Jurídica de la Fiscalía General de Justicia del Estado; y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58, fracción V de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León (en lo sucesivo, Ley de Transparencia), enseguida procedo a notificarle el Acuerdo que recayó a la solicitud de información cuyos datos de registro se indican al rubro.

I. ACUERDO DE ACUMULACIÓN

El día 03-tres de octubre del año 2019-dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibieron los requerimientos de información enviados por usted, a los cuales recayeron los números de folios **01302819 y 01303019**.

Una vez analizados cada uno de los requerimiento de información en estudio, se advirtió que éstos fueron presentados por el mismo solicitante, pidiendo la misma información; por lo se acordó acumular las solicitudes de mérito, identificadas con números de folios **01302819 y 01303019**, a la más antigua, es decir, a la identificada con número de folio **01302819**.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, fracción II, 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León; 63 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León, de aplicación supletoria a la citada Ley de Transparencia, en términos de su numeral 207.

II. TURNO DE SOLICITUD AL ÁREA COMPETENTE

En observancia a lo establecido por los artículos 58, fracciones II y IV, y 156 de la Ley de Transparencia, atendiendo al artículo 87, párrafo 3 y 4, de la Constitución Local, así como el diverso transitorio primero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León y 12 del Lineamiento Provisional para la Organización Interna de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León; esta Unidad de Transparencia, con el objeto de que se realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada turnó su solicitud a la siguiente área:

- i) Vicefiscalía del Ministerio Público.

III. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

En atención a que el artículo 3, fracción XXX de la Ley de Transparencia define información como los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar; **el área competente, remitió la respuesta que recayó a su solicitud, en base con la información que cuenta en sus archivos, misma que se le concede el acceso a través del anexo único de este oficio.**

IV. CONCLUSIÓN DE TRÁMITE

Notifíquese la actual determinación al solicitante y hágase de su conocimiento que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el recurso de revisión, en los términos de los artículos 167 al 186 de la Ley de Transparencia, de manera presencial o por vía electrónica, ya sea en la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, en sus oficinas ubicadas en avenida Constitución número 1465-1, edificio Maldonado, Zona Centro, Monterrey, o a través de su liga de internet (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/mi>); o bien, directamente ante la Unidad de Transparencia, en la oficina ubicada en el 4° piso del edificio de la Fiscalía General de Justicia del Estado, sitio en la calle Melchor Ocampo, número 470, poniente, en el centro de Monterrey, a través del Sistema INFOMEX en la opción denominada "Registro de recurso de revisión", o a través de correo electrónico destinado a transparencia@fiscalianl.gob.mx.

Sin otro particular, aprovecho para reiterarle la seguridad de mi invariable consideración y respeto.

A t e n t a m e n t e,

LIC. DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ OSORIO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y ASESORÍA JURÍDICA



ANEXO ÚNICO

Es por lo anterior que me permito informar a usted que se giraron los oficios correspondientes a las áreas administrativas dependientes de esta Vicefiscalía del Ministerio Público, las cuales resultan ser la Unidad en Materia Civil, Familiar y Abatimiento al Rezago en Materia Penal, la Fiscalía Especializada en Operaciones Estratégicas, la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, a las que se les solicitó informen respecto a los cuestionamientos 1,2,3,4,5,6, 9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, así mismo a la Unidad de Aprehensiones, a la cual se le solicitó informara respecto a los cuestionamientos 7 y 8; respondiendo cada una de las mencionadas lo siguiente:

➤ La Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, así como la Unidad de Aprehensiones, respecto a los puntos que les fueron requeridos, informan lo que a continuación se emite:

1. Cantidad de denuncias totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

R.- 0-cero.

2. Cantidad de denuncias totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

R.- 0-cero.

En relación a los anteriores cuestionamientos, me permito señalar que, si bien no se cuenta con registro alguno de denuncias recabadas por los delitos anotados, lo es en virtud de que las denuncias se registran, en un primer momento, bajo el concepto de "hechos sin especificar" o "persona no localizada", y una vez que son elevadas a averiguaciones previas o carpetas de investigación, es cuando se da la clasificación del delito, que en su caso pudiere configurar.

3. Cantidad de averiguaciones previas totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

CANTIDAD DE AVERIGUACIONES PREVIAS TOTALES POR DESAPARICIÓN FORZADA		
CANTIDAD	AÑO	MUNICIPIO
0	2007	No aplica
0	2008	No aplica
0	2009	No aplica

	0	2010	No aplica
	0	2011	No aplica
	0	2012	No aplica
	0	2013	No aplica
	0	2014	No aplica
	0	2015	No aplica
	0	2016	No aplica
	0	2017	No aplica
	0	2018	No aplica
TOTAL	0		

4. Cantidad de averiguaciones previas totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

CANTIDAD DE AVERIGUACIONES PREVIAS TOTALES POR DESAPARICIÓN POR PARTICULARES		
CANTIDAD	AÑO	MUNICIPIO
0	2007	No aplica
0	2008	No aplica
0	2009	No aplica
0	2010	No aplica
0	2011	No aplica
0	2012	No aplica
0	2013	No aplica
0	2014	No aplica
0	2015	No aplica
0	2016	No aplica
0	2017	No aplica
0	2018	No aplica
TOTAL	0	

5. Cantidad de carpetas de investigación totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

CANTIDAD DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN TOTALES POR DESAPARICIÓN FORZADA		
CANTIDAD	AÑO	MUNICIPIO
0	2007	No aplica
0	2008	No aplica
0	2009	No aplica
0	2010	No aplica



	0	2011	No aplica
	0	2012	No aplica
	0	2013	No aplica
	0	2014	No aplica
	0	2015	No aplica
	1	2016	San Pedro Garza García
	0	2017	No aplica
	0	2018	No aplica
TOTAL	1		

6. Cantidad de carpetas de investigación totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

CANTIDAD DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN TOTALES POR DESAPARICIÓN POR PARTICULARES		
CANTIDAD	AÑO	MUNICIPIO
0	2007	No aplica
0	2008	No aplica
0	2009	No aplica
0	2010	No aplica
0	2011	No aplica
0	2013	No aplica
0	2014	No aplica
0	2015	No aplica
0	2016	No aplica
0	2017	No aplica
29	2018	ESCOBEDO
75	2018	MONTERREY
13	2018	SAN NICOLAS
11	2018	CIENEGA
27	2018	APODACA
28	2018	JUAREZ
3	2018	ZUAZUA
25	2018	GUADALUPE
19	2018	SANTA CATARINA

12	2018	PESQUERIA
6	2018	ANAHUAC
26	2018	GARCIA
2	2018	HIDALGO
1	2018	MINA
4	2018	GALEANA
11	2018	CADEREYTA
1	2018	CHINA
2	2018	ALLENDE
2	2018	SABINAS HIDALGO
1	2018	CHINA
3	2018	MONTEMORELOS
1	2018	DR ARROYO
1	2018	MARIN
1	2018	AGUALEGUAS
1	2018	LOS HERRERA
1	2018	TAMAULIPAS
2	2018	SANTIAGO
1	2018	EL MANTE, TMPS
1	2018	LAMPAZOS
1	2018	MINA
2	2018	TREVIÑO
4	2018	LINARES
9	2018	EL CARMEN
6	2018	SALINAS VICTORIA
2	2018	CERRALVO
TOTAL	334	

7. Cantidad de órdenes de aprehensión totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

R.- La Unidad de Aprehensiones hace del conocimiento: Que dentro de los sistemas con que se cuenta para trabajar no existen registros para generar la información solicitada, aunado al hecho que no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información que no se encuentra con registro.



8. Cantidad de órdenes de aprehensión totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

R.- Se contesta en el mismo sentido que la respuesta del punto 7.

9. Cantidad de ejercicios de la acción penal totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

CANTIDAD DE EJERCICIOS DE LA ACCION PENAL TOTALES POR DESAPARICIÓN FORZADA		
CANTIDAD	AÑO	MUNICIPIO
0	2007	No aplica
0	2008	No aplica
0	2009	No aplica
0	2010	No aplica
0	2011	No aplica
0	2012	No aplica
0	2013	No aplica
0	2014	No aplica
0	2015	No aplica
0	2016	No aplica
0	2017	No aplica
0	2018	No aplica
TOTAL	0	

10. Cantidad de ejercicios de la acción penal totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

CANTIDAD DE EJERCICIOS DE LA ACCION PENAL TOTALES POR DESAPARICIÓN POR PARTICULARES		
CANTIDAD	AÑO	MUNICIPIO
0	2007	No aplica
0	2008	No aplica
0	2009	No aplica

	0	2010	No aplica
	0	2011	No aplica
	0	2012	No aplica
	0	2013	No aplica
	0	2014	No aplica
	0	2015	No aplica
	0	2016	No aplica
	0	2017	No aplica
	0	2018	No aplica
TOTAL	0		

11. Cantidad de no ejercicios de la acción penal totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

CANTIDAD DE NO EJERCICIOS DE LA ACCIÓN PENAL TOTALES POR DESAPARICIÓN FORZADA		
CANTIDAD	AÑO	MUNICIPIO
0	2007	No aplica
0	2008	No aplica
0	2009	No aplica
0	2010	No aplica
0	2011	No aplica
0	2012	No aplica
0	2013	No aplica
0	2014	No aplica
0	2015	No aplica
0	2016	No aplica
0	2017	No aplica
0	2018	No aplica
TOTAL	0	

12. Cantidad de no ejercicios de la acción penal totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

CANTIDAD DE NO EJERCICIOS DE LA ACCIÓN PENAL TOTALES POR DESAPARICIÓN POR PARTICULARES		
CANTIDAD	AÑO	MUNICIPIO
0	2007	No aplica
0	2008	No aplica
0	2009	No aplica
0	2010	No aplica



0	2011	No aplica
0	2012	No aplica
0	2013	No aplica
0	2014	No aplica
0	2015	No aplica
0	2016	No aplica
0	2017	No aplica
8	2018	SANTA CATARINA
50	2018	MONTERREY
3	2018	CADEREYTA
11	2018	APODACA
1	2018	SABINAS HIDALGO
3	2018	PESQUERIA
17	2018	ESCOBEDO
11	2018	JUAREZ
3	2018	ZUAZUA
6	2018	EL CARMEN
5	2018	SAN NICOLAS
1	2018	LINARES
1	2018	SALINAS VICTORIA
1	2018	MONTEMORELOS
1	2018	HERRERA
1	2018	ALLENDE
1	2018	HIDALGO
10	2018	GUADALUPE
1	2018	GALEANA
5	2018	CIENEGA DE FLORES
7	2018	GARCIA
TOTAL	147	

No omito informar que, en cuanto a los no ejercicios de la acción penal, aquí mencionados son en cuanto a las averiguaciones y carpetas de investigación que se ventilan en las Unidades de Investigación adscritas a esta Unidad Administrativa.

13. Cantidad de autos de formal prisión totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

R.- 0-cero.

14. Cantidad de autos de formal prisión totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

R.- 0-cero.

15. Cantidad de vinculaciones a proceso totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

R.- 0-cero.

16. Cantidad de vinculaciones a proceso totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

R.- 0-cero.

17. Cantidad de archivos temporales totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

R.- 0-cero.

18. Cantidad de archivos temporales totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

R.- 0-cero.

19. Cantidad de procedimientos abreviados totales por desaparición forzada por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

R.- 0-cero.

20. Cantidad de procedimientos abreviados totales por desaparición por particulares por año entre 2007 y 2018 desagregadas por cada municipio.

R.- 0-cero.

En relación a la información requerida en los puntos identificados con los números **17, 18, 19 y 20**, es de señalarse que dichos supuestos, no son susceptibles de aplicación en materia de los delitos que se ventilan en esta Unidad Administrativa, como lo son los de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, ello en atención a lo preceptuado por los artículos 13 y 14 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Así mismo me permito señalar a usted que la fecha en que se publicó la creación del CODE Monterrey, del Grupo Especializado de Búsqueda Inmediata lo fue el 21 de Marzo del año 2014, como ya quedó mencionado, así como la fecha de creación de las Unidades de Investigación Especializadas en Personas Desaparecidas lo fue el 26 de Abril de 2017.

➤ En lo que respecta a la Unidad en Materia Civil, Familiar y Abatimiento al Rezago en Materia Penal, informa que dentro del sistema con el cual se trabaja con asuntos en abatimiento al rezago en materia penal, no se cuenta con algún rubro de desaparición forzada o desaparición por particulares, haciendo del conocimiento que dentro de dicho sistema se cuenta con el rubro de PERSONAS EXTRAVIADAS únicamente.

➤ Por su parte la Fiscalía Especializada en Operaciones Estratégicas, hace del conocimiento: Que dentro de los sistemas con que se cuenta para trabajar no existen registros para generar la información solicitada, aunado al hecho que no existe obligación de



elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información que no se encuentra con registro.

Fuente de información: Vicefiscalía del Ministerio Público